

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 322/2008.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 322/2008, interpuesto por Dextinsur, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2006 dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, recaída en el expediente CA/TPE/00370/2005, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha 3 de enero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Latorre Gimeno, en nombre y representación de la mercantil Dextinsur, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2006 dictada por el Director Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de este a percibir la subvención solicitada en cuantía de tres mil euros. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN 15 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 717/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 717/2009, interpuesto por Fundación Formación y Empleo de Andalucía, contra la Resolución de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de fecha 1 de septiembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de intereses de demora practicada y exigida por medio de procedimiento de reintegro, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fe-

cha 21 de febrero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por contra la Resolución de la Dirección General de la Empleabilidad y Formación de Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 1 de septiembre de 2009 que se anula por no resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2011/2012.*

### PREÁMBULO

En el año 2003, mediante el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, modificado por el Reglamento (CE) 637/2008 del Consejo, de 23 de junio, se estableció una ayuda específica al cultivo de algodón (artículo 110 bis).

En la actualidad el Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, ha sido derogado por el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre.

Este Reglamento dedica su artículo 88 a regular la ayuda específica al cultivo de algodón referida anteriormente.

El Reglamento (CE) núm. 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los Títulos IV y IV bis, establece una serie de actuaciones a realizar por los Estados miembros en relación a la ayuda específica al cultivo de algodón.

Por su parte, en España se ha aprobado el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en España, que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los regímenes de ayuda comunitarios establecidos por el Reglamento (CE) núm. 73/2009, regulando en el Título III, Sección 6.ª, los pagos específicos a los productores de algodón.

En concreto, el apartado 1 del artículo 25 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino establecerá, para cada año de siembra, determinados requisitos en relación con dicha ayuda. Mediante la Orden ARM/226/2011, de 9 de febrero, sobre la ayuda es-